



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2021-MDP/A

Pachacámac, 19 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 38-2021-MDP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 168-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones; asimismo, el artículo 87° establece que *"las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*.

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con el objetivo de establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, así como las medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 56° y artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que son bienes de las municipalidades los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16.7 del artículo 16° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que dispone lo siguiente: *"el administrado puede hacer entrega anticipada del aporte reglamentario, el mismo que puede inscribirse en el Registro de Predios. Realizada dicha inscripción, las entidades receptoras pueden disponer del aporte reglamentario anticipado para la ejecución de las obras de edificación que correspondan, según los usos para los cuales fueron destinados"*



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 130-2021-MDP/GDU, se otorga la Regularización de Habilitación Urbana ejecutada para el Programa de Vivienda "Villa El Sol de Pachacámac 3ra Etapa, a favor de la administrada Compañía Inmobiliaria, Constructora y de Transportes "Estrella Andina" S.A, de conformidad con el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.



Que, mediante Informe N° 38-2021-MDP/GDU-SGOP-CCVA, la técnica de Habilitaciones Urbanas de la Subgerencia de Obras Privadas *Cecilia C. Vera Aguilar*, concluye que es viable declarar la libre disponibilidad de uso del predio identificado como Parque N° 1 ubicado en la MZ B del Programa de Vivienda El Sol 3era Etapa conforme a la propuesta de entrega anticipada del aporte reglamentario por parte de la propietaria registral (*Compañía Inmobiliaria, Constructora y de Transportes "Estrella Andina" S.A*) a fin que se pueda ejecutar la construcción del pozo N° 6 del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Cercado – Pueblos Colindantes y Sectores 454, 455, 456, 457 y 458, Distrito de Pachacámac, que forma parte del Programa "Agua Segura para Lima y Callao".



Que, con Informe N° 146-2021-MDP/GDU-SGOP, la Subgerencia de Obras Privadas, señala que, resulta procedente la libre disponibilidad de uso sobre el predio ubicado en el Parque N° 1, de acuerdo con lo contenido en la Resolución de Gerencia N° 130-2021-MDP/GDU y a las coordinaciones con el titular registral del Programa de Vivienda El Sol 3era Etapa, a fin que realice la entrega anticipada de aporte reglamentario del área destinada al Parque N° 1, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.



Que, mediante Informe N° 38-2021-MDP/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal la propuesta de la libre disponibilidad del Parque N° 1, ubicado en el Programa de Vivienda Villa El Sol 3ra Etapa, Distrito de Pachacámac, sustentados en el Informe N° 146-2021-MDP/ GDU-SGOP de la Subgerencia de Obras Privadas, para la ejecución de la *construcción del Pozo N° 06* que corresponde al Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Cercado – Pueblos Colindantes y Sectores 454, 455, 456, 457 y 458, Distrito de Pachacámac, que forma parte del Programa "Agua Segura para Lima y Callao".



Que, mediante Informe N° 168-2021-MDP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que la propuesta de la referencia no contraviene dispositivos legales de carácter general y/o especial por lo que opina que resulta procedente aprobar la Propuesta de Declaración de Libre Disponibilidad de Uso de Terreno, del área ubicada referencialmente en el Parque N° 1, ubicado en el Programa de Vivienda Villa El Sol 3era Etapa.



Que, mediante Documento N° 1585-2021, la Compañía Inmobiliaria Constructora y de Transportes "Estrella Andina" S.A, remite a la Municipalidad Distrital de Pachacámac la entrega anticipada del aporte reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, en concordancia a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 130-2021-MDP/GDU, que otorga la Regularización de Habilitación Urbana ejecutada para el Programa de Vivienda "Villa El Sol de Pachacámac 3ra Etapa, y que establece los aportes reglamentarios correspondiente a la recreación pública denominado Parque N° 1, con un área de 1,314.20. m2.





BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas en los numerales 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente la propuesta de libre disponibilidad de uso del predio denominado PARQUE N° 1, ubicado en la Mz B del Programa de Vivienda Villa El Sol 3era Etapa, Distrito de Pachacamac, para la ejecución del proyecto de construcción del pozo N° 06 que corresponde al Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Esquema Cercado Sectores 454, 455, 456, 457 y 458, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima con Código Único N° 2332675.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Privadas el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac: www.munipachacamac.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC
Antonio Eduardo Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC
GUILLERMO ELVIS POMEZ CAÑO
ALCALDE